JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA
FIJACION EN LISTA UN DIA (ART. 110 C.G.P.)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DE OCCIDENTE SA**
DEMANDADO	**JOSE LUIS VARONA MARIN**
OPOSITORA	**PETRONA LILY LLOREDA BERMUDEZ**
RADICADO	**66001-4003-008-2016-00723-00**
ASUNTO	**TRASLADO SUSTENTACION RECURSO APELACION FORMULADO POR LA OPOSITORA (ARTS. 324 inc. 1, 326 inc. 1 y 110 del C.G.P.)**
TRASLADO	**TRES (03) DÍAS**
---	---
---	---

EL PRESENTE SE FIJA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR UN (01) DIA HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SIENDO LAS 7:00 A.M. Y CORRERÁ A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE.

SE DESFIJA EL 27 DE MAYO DE 2021, A LAS 4:00 P.M.

DIANA PATRICIA HENAO RAMÍREZ
SECRETARIA

DESPACHO COMISORIO No. 049
JUZGAdo comitente : 8 CIVIL MCPAL PEREIRA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JOSE LUIS VARONA MARIN
RAdiCADO : 2016-00723

INSPECCION DIECIOCHO (18) MUNICIPALMDE POLICIA DE PEREIRA. RDA Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020). Siendo las 9am de la presente fecha la suscrita funcionaria se constituye en audiencia publica con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble - local ordenado por el comitente dentro de Proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra JOSE LUIS VARONA MARIN . Al acto concurre el Dr WILLIAM ZAPATA GONZALEZ con TPN 248976 del CSJ y como secuestre se designa de la lista de auxiliares a la Sociedad Arbaro Sas representada legalmente por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ con CC 10116485 quien acepto el cargo y prometio cumplir bien e imparcialmente con los deberes que el cargo le impone , quedando posesionado , con estos el despacho se traslada al inmueble con matricula inmobiliaria 29057269 ubicado en Pereira , local comercial distinguido como local D-201 que hace parte del Centro Comercial y Cultural de Pereira FIDUCENTRO Y TEATRO MUNICIPAL SANTIAGO LONDOÑO P.H. , cuyos LINDEROS GENERALES son NORORIENTE en 3.06 mtrs con el local 203 , SURORIENTE en 2.98 mtrs con local D-202 , SUROCCIDENTE en 3.06 mtrs con muro que lo separa de circulacion comun y con una columna , NOROCCIDENTE que es su acceso de 2.98 mtrs con circulacion comun y una columna NADIR con placa del primer nivel y CENIT con placa del nivel dos (2). Estando en el inmueble se evidencio que se trata de local comercial con cerramiento en vidrio y aluminio , piso cemento y ceramica , paredes en cemento revocadas , estucadas y pintadas , cieloraso es la placa del siguiente piso o nivel superior , se encuentra ocupado por la señora PETRONA LILY LLOREDA BERMUDEZ CC51825223 De bogota , quien manifesto ser la propietaria del inmueble pero no presenta en el momento prueba siquiera sumaria que asi lo acredite por lo que cuenta con el termino legal -20dias para que acuda el comitente a hacer valer sus derechos . Asi las cosas y no habiendo una oposicion de manera legal , se declara legalmente secuestrado el derecho o cuota parte que tiene el demandado en el inmueble y de el se hace entrega real y material al secuestre quien lo recibe a satisfaccion debiendo cumplir con las obkligaciones conforme al articulo o normativa del Codigo General del Proceso y con deber de rendir informes mensuales de su gestion al comitente y se advierte a los demas comuneros que en lo que respecta a la administracion del inmueble deben entenderse con el secuestre . Los honorarios son Cienmil pesos $100.000 los cuales son pagados en el acto . No siend o otro el objeto se firma por los intervinientes ., siendo las 1030am .

En este estado concurre el Dr MILTON MENA CORDOBA con TPNo. 84820 del CSJ quien manifiesta en este momento queactua como apoderado de la señora PETRONA LILY LLOREDA BERMUDEZ ya identificada y quien en efecto manifiesta su voluntad en conferir el mandato y el despacho reconoce personeria para actuar a al Dr Milton Mena Cordoba y quien dice : De conformidad con lo prescrito en el art 596 del Codigo Gral del Proceso , actuand actuando en calidad de apoderado de la señora Petrona , presento oposicion a la diligencia de secuestro , teniendo en cuenta que mi representada es poseedora de buena fe del local objeto de esta diligencia de mas de 10 años , oposicion que se sustenta con el suministro de los documentos tales como promesa de contrato de compraventa de fecha 24-09/2010 y poder de fecha 24-09, se corrije del 23-12/2010 . La promesa de venta suscrita entre Luz Marina Marin de Barona , y Petrona Lily Lloreda Bermudez en la cual la senora Luz Marina se compromete a transferir en venta a la promitente compradora

Viene de comisorio 049

Un local ubicado en Pereira entre crs 12 y 13 con Cl 18 y 19 distinguido con No. D-201 del nivel 1 . Dicho local se adquire por la suma e $5.500.000 del cual se aporta contrato de compraventa , poder especial otorgado por Alonso Varona Siva ,L y la señora Luz Marina Marin de Varona . Igualmente se apotta copia de denuncia presentada ante la Fiscalia Gral de la Nacion en 5 folios por estafa , por mi poderdante contra Jose Luis Varona Marin , Luz Marina Marin Gomez de fecha 01 febrero 2017 la cual tramita actualmente la Fiscalia . Es todo . En este estado de la diligencia se le da traslado al apoderado Dr William Zapata de la oposicion formulada y dice : Solicito que no se acepte ña oposicion , teniendo en cuenta que de los documentos aportados por la contraparte no se observa el interes de venta ddel demandado en cuestion JOSE LUIS VARONA siendo este el derecho de cuota parte que se pretende secuestrar , brillando por su ausencia el derecho de venta que le corresponde al mismo . DECISION DEL DESPACHO .- Auto . Teniendo en cuenta los documentos aportados por la presunta opositora y manifestacion del apoderado del actor , se tiene que efectivamente la promesa de venta no hace relacion al derecho de cuota del aca demandado sino de otro comunero . Por lo anterior se rechaza o NO SE ADMITE LA OPOSICION FORMULADA y quedan enterado en estrados . En este estado el apoderado de la opositora dice que formula recurso de Apelacion , teniendo en cuenta que la posesion que por mas de 10 años tiene mi representada sobre local comercial objeto de la diligencia , prevalece sobre los derechos de todos los copropietarios inscritos del local y no solo del señor JOSE LUIS VARONA MARIN , pues no puede predicarse , que la posesion que tiene mi representada , solo tenga prevalencia , respecto de las personas suscribio contrato de compraventa , sino contra todas aquellas personas determinadas e indeterminadas , que se crean con derecho a reclar derecho de propiedad o de cuota , sobre el local objeto de la medida , por lo tanto no siendo una oposicion parcial nsino total de local comercial , resulta procedente la oposicion a la diligencia , por lo tanto solicito al despacho , se revoque la decision tomada y en su defecto se admita dicha oposicion a la diligencia de secuestro . En este estado de la diligencia , se concede el recurso de apelacion para anterior , para ante el superior inmediato a efectos que resuelva el asunto , previa remision al comitente para lo que corresponda . No siendo otro el objeto de esta se termina y firma

Continuacion comiso rio 049

Por los intervinientes

DR WILLIAM ZAPATA GONZALEZ
APODERADO DEL ACTOR

DR MILTON MENA CORDOBA
APODERADO DE OPOSITORA

PETRONA LILY LLOREDA BERMUDEZ
OPOSITORA QUE ATENDIO

RUBIELA JARAMILLO E
INSPECTORA

ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ
SECUESTRE.

Ya se escaneó y envió al juzgado falta copia de acá.

DESPACHO COMISORIO No. 049

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA

AL SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA "REPARTO" DE LA CIUDAD.

20 NOV. 9AM

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO radicado 66001-40-03-008-2016-00723-00, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, contra JOSÉ LUÍS VARONA MARÍN, se le ha comisionado para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 290-57269, de propiedad del demandado JOSÉ LUÍS VARONA MARÍN, cuyos linderos obran en la escritura pública 2890 de la de la Notaría 47 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D. C., que en copia se le adjunta.

Se anexa copia del auto que ordena la medida, del escrito petitorio de la medida y del certificado de tradición del inmueble.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, quien se ubica en la CALLE 25 NRO 7 - 48 PISO 9 UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO TEL 3401782 A 93 email: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com de Pereira.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA - RISARALDA

CARMEN ELISA FLÓREZ SÁNCHEZ
Secretario

ggg

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUN...
Ingresos, Egresos de Visas y Correspondencia
Oficina de Recepción y Despacho
Fecha: 28 AGO 2017
Folios:
Pasa a: Alejandra S.
Funcionario (J.C.M)

Escaneado con CamScanner

CON 049.
BCH

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

COPIA

Fecha de Recepción:	01/FEB/2017
Hora:	16:25:00
Departamento:	RISARALDA
Municipio:	PEREIRA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	660016000036201700471
Departamento:	66 - RISARALDA
Municipio:	001 - PEREIRA
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	00036 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - CENTRO - PEREIRA
Año:	2017
Consecutivo:	00471

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	335 - ESTAFA. ART. 246 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	PETRONA
Segundo Nombre:	LILY
Primer Apellido:	LLOREDA
Segundo Apellido:	BERMUDEZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°.:	51825223
De:	BOGOTÁ, D.C.
Edad:	51
Género:	FEMENINO
Fecha de Nacimiento:	26/ENE/1966
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	APARTADÓ
Dirección residencia:	66001 MANZANA 33 CASA 4. JARDIN PRIMER ETAPA.
País:	COLOMBIA
Departamento:	RISARALDA
Municipio:	PEREIRA
Teléfono residencia:	3448366
Teléfono Móvil:	3128886285
Correo electrónico:	LYLLOBE@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	20000000

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	PETRONA
Segundo Nombre:	LILY
Primer Apellido:	LLOREDA
Segundo Apellido:	BERMUDEZ

Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°.:	51825223
De:	BOGOTÁ, D.C.
Edad:	51
Género:	FEMENINO
Fecha de Nacimiento:	26/ENE/1966
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	APARTADÓ
Dirección residencia:	66001 MANZANA 33 CASA 4. JARDIN PRIMER ETAPA.
País:	COLOMBIA
Departamento:	RISARALDA
Municipio:	PEREIRA
Teléfono residencia:	3448366
Teléfono Móvil:	3128886285
Correo electrónico:	LYLLOBE@HOTMAIL.COM

COPIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	LUIS
Primer Apellido:	VARONA
Segundo Apellido:	MARIN
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°.:	79948099
Género:	MASCULINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Teléfono Móvil:	3153329993
Capturado:	NO
Tipo de Captura:	

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	LUZ
Segundo Nombre:	MARINA
Primer Apellido:	MARIN
Segundo Apellido:	GOMEZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°.:	34042039
Género:	FEMENINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	11001 CARRERA 40 NO: 133A-66.
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio residencia:	BOGOTÁ, D.C.
Capturado:	NO
Tipo de Captura:	

DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

Primer Nombre:	MILTON
Primer Apellido:	LAGAREJO
Segundo Apellido:	MOSQUERA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°.:	11794956
Género:	MASCULINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Teléfono Móvil:	3108685390

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

copia

Fecha de comisión de los hechos :	28/ENE/2017
Hora:	00:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	28/ENE/2017
Hora:	00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	1 - PEREIRA
Departamento:	66 - RISARALDA
Dirección:	66001 CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO LOCAL D-201
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas:	NO

Relato de los hechos:

P/ HAGA UNA RELACIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ HICE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOCAL UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO, LOCAL D-201 CON LA SEÑORA LUZ MARINA MARIN GOMEZ. HICIMOS LOS PRIMEROS TRAMITES CON LA NUERA ADRIANA CARDONA CANO, PORQUE LA SEÑORA MARIN GOMEZ RESIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA. DESPUES ELLA VINO CON UN PODER QUE LE DIO EL ESPOSO PARA QUE CERRARAMOS LA COMPRA DEL LOCAL, ENTONCES ELLA ME DABA ESE DÍA LA ESCRITURA DE COMPRA EN LA NOTARIA PRIMERA Y YO LE DABA EL RESTO DEL DINERO. ELLA TRAIA EL PODER PERO ESE PODER NO TENIA LA DIRECCION CORRECTA DEL LOCAL, ENTONCES EL NOTARIO DIJO QUE ELLA NO ME ESTABA VENDIENDO ESE LOCAL PORQUE NO TENIA LA DIRECCION CORRECTA, POR LO TANTO NO SE HIZO LA ESCRITURA Y TAMPOCO LE DI LA PLATA QUE QUEDAMOS ESE DIA DE DARLE.

EL ESPOSO ERA EL QUE HABIA DADO EL PODER Y CUANDO ELLA REGRESA PARA BOGOTA, EL ESPOSO SE MUERE ENTONCES ELLA NOS PIDIO UN PLAZO PARA PODER RETORMAR EL CASO YA QUE SE ENCONTRABA EN DUELO Y NOSOTROS ACCEDIMOS A DARLE UN PLAZO QUE FUE SUPERIOR A TRES MESES, NOSOTROS YA HABIAMOS OCUPADO EL LOCAL Y LE DIMOS DINERO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010, LE HICIMOS REMODELACIONES AL LOCAL Y TAMBIEN ESTABAMOS PAGANDO LA ADMINISTRACION. TODO LOS GASTOS DEL LOCAL LO ASUMIMOS DESDE ESA FECHA. LOS PAGOS SALEN A NOMBRE DE LA SEÑORA PORQUE TODAVIA NO HEMOS HECHO EL TRASPASO, PERO LOS HACEMOS NOSOTROS.

EN MEDIO DE SITUACIONES MUY CONTROVERSIALES LE EMPEZAMOS A SOLICITAR QUE NECESITABAMOS QUE REALIZARA LOS TRAMITES EFECTIVOS PARA EL TRASPASO DEL LOCAL, YA QUE EL NEGOCIO ERA CONMIGO Y SIEMPRE ME CONTESTABA QUE LA SUCESION NO SE HABIA HECHO. EL SEÑOR JOSE LUIS VARONA MARIN HIJO DE LA SEÑORA LUZ MARINA MARIN NOS COMUNICÓ QUE EN LA SUCESION A EL LE HABIA CEDIDO EL LOCAL PERO QUE LOS TRAMITES NO HABIAN TERMINADO Y QUE DE AHORA EN ADELANTE EL SE IBA A ENCARGAR PARA DE LOS TRAMITES PARA QUE EL LOCAL SALIERA A NOMBRE DE NOSOTROS EN LA SUCESION. RESULTA QUE CUANDO EL NOS MANIFIESTA ESO, MI ESPOSO EMPEZO A ENVIARLE LOS PAZ Y SALVOS PARA PODER INCLUIRLOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA SUCESION, NOSOTROS SE LOS ESTUVIMOS MANDANDO MAS O MENOS CERCA DE 4 A 5 AÑOS Y SIEMPRE NOS DECIAN QUE ESTA NO HABIA SALIDO. ESTOS DOCUMENTOS SE ENVIABAN AL ABOGADO CAMILO RUBIANO DIRECTOR JURIDICO ACMC EN BOGOTA.

EL SEÑOR JOSE LUIS VARONA MARIN NOS DECIA QUE TAN PRONTO SE TERMINARA EL PROCESO NOS HACIAN LLEGAR LOS PAPELES A NOMBRE DE NOSOTROS. ASI NOS TUVO DURANTE 3 AÑOS HASTA AGOSTO DEL 2016 CUANDO LE ENVIAMOS LOS ULTIMOS PAPELES Y NO VOLVIO A CONTESTAR MAS EL TELEFONO.

COMO YO SOY MAS FUERTE EL NOS DECIA QUE EL ERA EL DUEÑO DEL LOCAL Y QUE NOS PODIA SACAR DE EL CUANDO LO QUISIERA, PERO A MI ESPOSO LE DECIA QUE TRANQUILO, QUE EL ESTABA HACIENDO LAS VUELTAS Y QUE CUANDO TODO SALIERA, EL NOS HACIA EL TRASPASO.

PARA NUESTRA SORPRESA: EL DIA 28 DE ENERO DE 2017 NOS LLEGO UNA CARTA DEL BANCO DE OCCIDENTE DONDE NOS NOTIFICABA EL EMBARGO DEL LOCAL Y

LUEGO DE SER LEÍDA Y APROBADA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

copia

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

LINA MARCELA CUERVO RIOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: ARUIZH1 - fecha impresión: 09/feb/2017 15:52:48

guardar cancelar

Fwd:

Inspección 18 de Policía Alcaldía de Pereira <inspeccion18policia@pereira.gov.co>

Mar 24/11/2020 3:50 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

doc00092520201124082632.pdf;

Buenas tardes .
Remito comisorio 049 diligenciado . contiene oposición .
Atte : RUBIELA JARAMILLO ECHEVERRY - INSPECTORA 18 DE POLICIA
favor acusar recibo.

---------- Forwarded message ---------
De: <scaneos3@pereira.gov.co>
Date: mar, 24 nov 2020 a las 8:24
Subject:
To: <inspeccion18policia@pereira.gov.co>

ECOSYS M3040idn
[00:17:c8:0f:56:02]